

Reglamento para la selección y designación de estudiantes veedores para las selecciones docentes

Fundamentación:

Se propone la inclusión de un alumno veedor en los concursos o instancias de selección docente con el fin de:

- 1) Desde un punto de vista pedagógico: Favorecer la participación del/a estudiante del profesorado en los procesos de selección docente como parte de su compromiso con la formación docente y de su inserción futura como profesor.
- 2) Desde el punto de vista académico: Incluir la perspectiva del estudiante puesto que este representa la posible mirada de sus pares como futuros interlocutores del docente a ser seleccionado.
- 3) Desde el punto de vista institucional: Dar lugar a una instancia de selección democrática conformada tanto por docentes como alumnos que garantice la activa participación de los estudiantes en la vida académica e institucional.
- 4) Desde el punto de vista legal: Implementar efectivamente lo planteado en el Artículo 18 del Reglamento del Departamento de Inglés, que regula la vida institucional y académica: “Formará también parte del Jurado un alumno veedor, con voz y sin voto, el cual deberá tener aprobada la materia motivo del concurso o selección docente.”

Del proceso de participación

Art. 1 El proceso de participación de los estudiantes veedores para los coloquios se conformará en 3 (tres) partes:

- 1) Proceso de pre-selección. (Artículo 2)
- 2) Proceso de selección. (Artículo 3)
- 3) Rol del estudiante veedor. (Artículo 4)

Art. 2 Del proceso de pre-selección:

- 1) El estudiante interesado deberá presentar un CV , constancia de materias aprobadas y un documento de hasta una carilla A4 explicando su interés por participar en el jurado ante la Junta. Adicionalmente podrá aclarar en el coloquio de la(s) materia(s) en la que desea participar.

- 2) La presentación de la documentación antes mencionada se hará anualmente en dos fechas fijas: abril y setiembre. Una vez presentada la misma, el alumno formará parte de una base de datos que se irá actualizando conforme se realicen nuevas convocatorias.
- 3) La selección quedará a cargo de un tribunal formado por uno de los coordinadores de los diseños curriculares, un docente de Junta y dos alumnos de junta, quienes tendrán en cuenta la cumplimentación de los requisitos abajo explicitados.

El/la Director/a de Departamento realizará la supervisión de todo el proceso y decidirá en caso de empate.

El armado de la base de datos estará a cargo del/a Director/a de Departamento, quien en un plazo no mayor a 15 días enviará copia a todos los miembros representantes alumnos y profesores de Junta. Esta base será organizada por áreas según los intereses expresados por los alumnos en su presentación.

Art. 3 De los requisitos generales de los candidatos:

- 1) El estudiante deberá tener el 20% de las materias aprobadas.
- 2) Los candidatos a presentarse no podrán poseer ningún tipo de apercibimientos.

Art. 4 Del proceso de selección para nombrar al alumno veedor en cada instancia de concurso:

- 1) La Junta asignará un veedor alumno titular y uno suplente para cada concurso, observando que:
 - a) no se repitan los veedores alumnos de existir otros en la base de datos para garantizar la pluralidad de participación; se priorizará a aquellos estudiantes que no hayan participado del concurso inmediatamente anterior al concurso en cuestión;
 - b) el alumno haya aprobado el final de la materia que está en concurso;
 - c) si el docente concursante es a la vez docente del alumno candidato, este último no podrá participar como alumno veedor en dicho concurso.
- 2) En caso de que dos o más estudiantes se encuentren en condiciones similares para poder participar, habiendo cumplido con los requisitos, se privilegiará a aquel que presente una disponibilidad horaria coincidente con la fecha de realización del concurso.
- 3) La presencia del alumno veedor en los concursos de selección docente es deseable por los motivos previamente mencionados. Sin embargo, de no haber postulantes que cumplan con los requisitos, no se obstaculizará el proceso de selección docente, por lo tanto el concurso podrá llevarse a cabo sin su presencia.

Art. 5 De los derechos y obligaciones del estudiante que conforme el jurado:

- a. El estudiante elegido se hará conocedor de los siguientes derechos:
- 1) El alumno tendrá derecho a acceder al curriculum, la propuesta de trabajo y a la puntuación asignada a los mismos, ya que este es el primer paso en un concurso de selección docente y el alumno debe participar en este proceso contando con una visión integrada y global de todas las instancias de evaluación.
 - 2) El alumno deberá presenciar los coloquios/ clases públicas.
 - 3) El alumno podrá expresar su opinión respecto de los coloquios / clases públicas.
- b. El estudiante elegido se hará, asimismo, conocedor de las siguientes obligaciones:
- 1) El alumno deberá presenciar la totalidad de los coloquios y /o clases públicas de cada concurso.
 - 2) Previo al debate de los coloquios, el alumno deberá expresar su parecer respecto de los mismos. La opinión del alumno quedará asentada por escrito.
 - 3) Una vez dada su opinión, el alumno deberá retirarse para que el Jurado delibere y decida.
 - 4) El/la alumno/a deberá comprometerse a mantener en carácter de confidencial lo ocurrido en el coloquio.
 - 5) De no cumplir con las obligaciones estipuladas en este documento, el/la alumno/a no podrá participar nuevamente en ningún proceso de selección docente y quedará asentado el desempeño inapropiado en el libro de actas y en su legajo.
 - 6) El alumno deberá tener a bien leer y disponer del Reglamento de Selección Docente y el Reglamento del Departamento de Inglés.

JUNTA DEPARTAMENTAL
DEPARTAMENTO DE INGLÉS